

## **CONVOCATORIA De AYUDAS PARA La ASISTENCIA De ESTUDIANTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT JAUME I A ,CURSOS De VERANO, De IDIOMAS, JORNADAS Y CONGRESOS PARA El AÑO 2016.**

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1.- Objeto de las ayudas.**

Las ayudas que se convocan están destinadas a financiar los gastos ocasionados con motivo de la participación del estudiantado en congresos, cursos de verano, jornadas, seminarios, ferias o acontecimientos en otras universidades o instituciones con contenido académico que se desarrollan a lo largo de 2016 y que contribuyen a mejorar el currículum formativo del estudiantado.

Modalidades de las becas.

Se establecen dos modalidades de becas.

A -Ayudas para la asistencia a cursos de verano UJI

B. Ayudas para la asistencia a actividades, congresos, seminarios para el resto del estado y el extranjero.

La solicitud de estas ayudas es incompatibles entre sí. Así mismo son incompatibles con las becas que otorga la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales y Facultad de Ciencias de la Salud para cursos de verano y las beques Dragón de la Red Lluís Vives.

#### **2.- Beneficiarios y requisitos**

Pueden solicitar estas ayudas el estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I de primer y segundo ciclo, grado y másteres, bien sean oficiales o propios durante el curso 2015-2016. Excepcionalmente y si no se agota el crédito puede participar el estudiantado que está cursando un doctorado.

Estar matriculado como mínimo de 30 créditos en segundo curso y posteriores y de 60 créditos en primer curso o en suyo defecto del curso completo y haber aprobado un mínimo del 50% de los créditos matriculados al curso anterior.

No pueden solicitar estas ayudas quienes forman parte de la plantilla de la Universitat Jaume I.

No se pueden pedir ayudas, o será excluida automáticamente, cualquier solicitud para actividades para las cuales ya existen una financiación específica como intercambios Erasmus y los cursos de idiomas específicos del Ministerio de Educación, becas para estudiar másteres, cursos de posgrado, etc. Quedan excluidas también de esta convocatoria:

- Las prácticas formativas en empresas.

### **3.- Cuantía de las ayudas.-**

Los importes de las ayudas serán:

Per a cursos, actividades y congresos realizados en España hasta un máximo de 250 €

Para cursos y actividades realizados en el extranjero hasta un máximo de 400 €

Para los cursos de verano organizados por la Universidad Jaume y s 'abonará el importe será de matrícula (en función de tarifa A o B).

Estas ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio. Y con anterioridad a la resolución se publicará en la página web <http://www.uji.es/perfils/estudiantat/base/beques-ajudes/grau/ajudesuji/ajudescursoestiu/>

El crédito total destinado a las ayudas es de 9000 €

Se destinarán 4500 € para la asistencia a jornadas, congresos y cursos de verano (modalidad A) y el resto a se destinarán a la modalidad B. Si no se agota el crédito de cualquier de las dos modalidades se podrá destinar el crédito de una modalidad a otra.

Aun así, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes otras convocatorias imputadas en los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad <http://ujiapps.uji.es/perfils/estudiantat/dise/ajudesuji/> de la resolución del órgano competente, en la cual se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se tiene que conceder de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

A las ayudas los será de aplicación la correspondiente retención del IRPF si procede, de acuerdo con la normativa vigente.

### **4.- Solicitudes y plazos.-**

1.-Las solicitudes tienen que formalizarse de acuerdo al formulario que podéis descargar de <http://ujiapps.uji.es/perfiles/estudiantat/dise/ajudesuji/ajudescursoestiu/> donde pone Solicitud de ayuda para la asistencia al estudiantado a cursos y congresos.

Así mismo se puede usar el Registro Telemático de la Universitat Jaume I. Se puede obtener información sobre los certificados reconocidos en el siguiente enlace: <https://seu.uji.es/>. No se admitirá ninguna solicitud que no traiga el sello de registro.

A la solicitud se tiene que adjuntar la siguiente documentación acreditativa:

Escrito o memoria justificativa de la relación del curso con el currículum del estudiante.

Relación de gastos, o si procede, estimación económica de estas (siguiendo el modelo de solicitud):

- Matrícula o inscripción
- Alojamiento
- Desplazamiento
- Manutención
- Otros
- Fotocopia del programa de la actividad.
- Declaración responsable donde se manifiesto que no ha recibido ninguna ayuda para el mismo objeto de esta convocatoria o que en caso de haberla recibido, la concurrencia de estas con la convocada, no supera el coste de los gastos relacionados con el objeto de esta ayuda.
- Correo electrónico donde quieren que se notifiquen las resoluciones provisionales y definitivas y que tiene que coincidir con el que figura a la solicitud.

Si se solicita para la asistencia además de un congreso hay que indicar la orden de preferencia.

Las solicitudes se pueden presentar hasta el día 24 de junio de 2016 al Registro General de la Universidad o por cualquier de los procedimientos regulados al artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente se tiene que hacer de acuerdo con el que dispone el artículo 31 del Real decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, en sobre abierto, para que el

ejemplar destinado a la Universidad sea datado y sellado antes de ser certificado. Caso que la solicitud no esté datada y sellada por la oficina de correos correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquella en que tenga entrada al Registro de la Universidad.

Admisión de las personas aspirantes.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, la relación provisional de la lista las personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso de selección, indicando las causas de exclusión a la página web <http://www.uji.es/infoest/ajudes/>.

Se concederán 10 días hábidosos, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mencionadas listas, para resolver los motivos de la exclusión, mediante la presentación de la documentación necesaria en el Registro de la Universitat Jaume I, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa. En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, las personas solicitantes quedarán excluidas de la convocatoria.

Las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el procedimiento, se publicarán en el mismo lugar <http://ujiapps.uji.es/perfiles/estudiantat/dise/ajudesuji/ajudescursoestiu//>

3.-La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, puede comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

### **5.-Comisión Evaluadora y resolución de la convocatoria.**

Para el estudio y la valoración de las ayudas se constituirá una Comisión evaluadora formada por:

Pilar García Agustín Vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa, o persona en quien delego, que actuará como presidenta con voto de calidad.

El portavoz del Consejo de Estudiantado o persona en quien delegue.

La persona representando del Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales o persona en quien delego.

La persona representando del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas o Económicas o persona en quien delego.

La persona representando del Decanato de la Dirección de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales o persona en quien delego.

La persona representando del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delego.

Jordi Torner Mas técnico/a de actividades juvenil del Vicerrectorado de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión Evaluadora elevará una propuesta de resolución motivada que contendrá una relación de los solicitantes para los cuales se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, y también de aquellos para los cuales se propone la denegación de la ayuda solicitada, teniéndose que especificar la valoración.

La comisión Evaluadora tiene que actuar de acuerdo con los criterios de valoración y de puntuación que prevén estas bases.

La convocatoria la resolverá el rector, o persona en quien delego, a la vista de la propuesta de la Comisión Evaluadora y resolverá las solicitudes de ayudas presentadas al amparo del que dispone esta convocatoria. La denegación de la ayuda tendrá que ser motivada y las razones se harán constar en la resolución, y en todo caso los fundamentos de la resolución que se adoptan tendrán que quedar acreditados en el procedimiento.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación será de seis meses a partir del día siguiente del día en que acabo el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo, no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se podrán entender desestimadas, en conformidad con el que dispone el artículo 25 de la ley de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución provisional de los beneficiarios de la convocatoria se publicará en la página web <http://www.uji.es/infoest/ajudes/> y se avisará por correo electrónico los interesados del lugar donde poder consultarla, indicando en su caso un plazo de 10 días para que las personas interesadas puedan alegar o presentar la documentación que consideran oportuna antes de aprobar la resolución definitiva.

La resolución definitiva de la convocatoria se publicará a la página web <http://www.uji.es/infoest/ajudes/> y se avisará también por correo electrónico del lugar donde consultar la resolución.

La eficacia de la concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de los términos y las condiciones de la concesión y de la legislación vigente. La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la ayuda y a la revocación consiguiente.

El órgano competente para resolver la convocatoria podrá determinar de oficio o a instancia de la Comisión Evaluadora que si al acabar el periodo de justificación existe remanente pendiente de justificar, éste se pueda redistribuir entre los participantes que han aportado correctamente la justificación o bien destinar el dinero a una nueva convocatoria. En el primer caso la distribución del remanente aumentará el importe de la ayuda concedida.

Una vez adjudicadas las ayudas no pueden solicitarse cambios de destino.

## **6.-Criterios de valoración y puntuación solicitudes**

La valoración de las solicitudes de ayuda presentadas se ajustará a los criterios que establezca la Comisión evaluadora, entre los cuales figuren:

- Relación del currículum del estudiante con la actividad escogida para lo cual hay que presentar un breve escrito que justifique esta relación. De 0 a 2 puntos.
- Expediente académico. De 0 a 4 puntos.
- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias, (de 0 a 2 puntos)
  - 2 a quien no ha sido beneficiario en anteriores convocatorias.
  - 1 a quien ha sido beneficiario en una convocatoria anterior
  - 0 a quien haya sido beneficiario en dos o más convocatorias.

La adjudicación de las ayudas se realizará proporcionalmente a la puntuación obtenida y sin superar los límites económicos establecidos para cada ayuda en función de la modalidad de la misma.

En caso de empate se priorizarán la nota mediana del expediente, en segundo lugar las personas que no han participado en anteriores convocatorias y finalmente por sorteo.

Si adjudicadas las ayudas se agotara el crédito se generará una lista de espera con las solicitudes siguiendo la orden de puntuación. En caso de renuncia se asignaron por orden en que han quedado las anteriores.

## **7.-Comunicaciones e incidencias.-**

La comunicación de cualquier incidencia que pueda afectar los solicitantes se publicará a la página <http://ujiapps.uji.es/perfils/estudiantat/dise/ajudesuji/ajudescursoestiu/>

## **8.-Justificación y pago.-**

El abono de la ayuda se realizará una vez justificado el cumplimiento de la actividad subvencionada por parte del beneficiario conforme el que dispone esta cláusula:

1.-La justificación se tiene que hacer llenando el modelo adjunto que se publicará en la siguiente dirección <http://ujiapps.uji.es/perfils/estudiantat/dise/ajudesuji/ajudescursoestiu/> en el apartado de Vicerrectorado de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa adjuntando la documentación siguiente:

- Escrito según el modelo referido en el cual consto la relación de gastos que se justifican indicando la empresa que expide la factura, la fecha del pago, el concepto, el importe. (modelo adjunto) Si se han efectuado en moneda extranjera se tiene que hacer constar su equivalencia en euros al valor del cambio efectuado en el momento de la fecha de inscripción a la actividad objeto de la ayuda. En este caso, se tiene que atender a la circular núm 6/03 de 12.06.2003 del Servicio de Control interno sobre pagos en divisa o moneda extranjera.
- Facturas originales y fotocopia de billetes, y justificantes por el importe de los gastos realizados. Estas facturas tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente.
- Certificado de asistencia o participación en el curso, congreso, expedido por la autoridad académica o profesor del curso.
- Memoria explicativa sobre los estudios cursados, o sobre la participación en la actividad.

2.-El plazo de justificación de estas ayudas será como máximo el 30 de noviembre de 2016.

Excepcionalmente se podrá prorrogar este periodo hasta la finalización del ejercicio.

En el supuesto de que el beneficiario no tenga residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el arte. 22.5 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **9.-Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones tienen que cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

- Realizar la actividad subvencionada en la forma, las condiciones y el plazo que se establece y en todo caso antes del 30 de noviembre 2016.
- Acreditar la realización de la actividad en los términos establecidos en el punto anterior.

- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Servicio de Control Interno, cuando a las ayudas concedidas.
- Comunicar en la Universidad la solicitud y la concesión otras ayudas, para la misma finalidad por parte otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Comunicar en la Universidad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- Prestar la colaboración y presentar la documentación que haga falta para comprobar la ejecución de la actividad objeto de subvención.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria en conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y del el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1991, del Consejo de la Generalitat Valenciana y el resto de la legislación concordante.

#### **10.-Revocación o minoración de la ayuda**

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Así mismo si la aplicación del 50 % a los gastos justificados o la cuantía que corresponda según la distribución del remanente fuera inferior a la cantidad concedida, el beneficiario sólo tendrá derecho al cobro de aquella.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, y también la no presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido al efecto, dará lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

#### **11.-Reintegro de las cantidades obtenidas**

El importe de las subvenciones que regulan estas bases en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, supere el coste de la actividad que llevará a cabo el beneficiario.

En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se tendrá que hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

Así mismo, se tendrá que hacer el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora a partir del momento del pago de la subvención, de acuerdo con el procedimiento que se instruya al efecto en que se garantizará el derecho del interesado a la audiencia, en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

Así mismo este incumplimiento puede dar lugar a la pérdida del derecho a cobro de la ayuda. Será también motivo de reintegro los otros supuestos previstos al artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **12.-Aceptación de las bases.**

Las personas beneficiarias de estas ayudas, por el hecho de solicitarlas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.



UNIVERSITAT  
JAUME•I

La Universitat Jaume I con objeto de facilitar la asistencia del estudiantado de primero, segundo y tercer ciclo a congresos, jornadas, seminarios, etc. y con el objeto de que puedan programar su participación tanto en actividades propias cómo en otras universidades y que tienen como finalidad el perfeccionamiento de su currículum formativo durante el año 2016. De acuerdo con esta iniciativa, este Rectorado,

**RESUELVE:**

**Primero.** Convocar un concurso público para la concesión de ayudas para la asistencia del estudiantado de la Universitat Jaume I a universidades, cursos de verano, actividades, jornadas y congresos para el año 2016, por un importe global de 9000 €.

Estas ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio. Previamente a la publicación de la resolución de concesión se publicará en la página web <http://www.uji.es/perfils/estudiantat/base/beques-ajudes/grau/ajudesuji/ajudescursoestiu/>

**Segundo.** Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, y que figuran en el anexo I.

**Tercero.** Publicar la adjudicación de las ayudas en la página web de la universidad.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el Rectorado de la Universitat Jaume I, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, en conformidad con los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló, dentro de los dos meses siguientes, contadores desde el día siguiente de la publicación, en conformidad con el que establecen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se estime oportuno.

El rector, y por delegación de firma (Resolución de 17-06-14),  
la vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa,

Pilar García Agustín

Castelló de la Plana, 15 de junio de 2016